



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.082-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.375-2017 Y RESOLUCION No.383-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante la **RESOLUCIÓN No.375-2017** del 13 de Diciembre de 2017, se concede **PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No.104-2015 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO** y mediante la **RESOLUCION No.383-2018** del 19 de Diciembre de 2018, se concede **SEGUNDA PRORROGA A RESOLUCIÓN No.104-2015 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE (239) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO DENOMINADA VILLA MELISA.**

SEGUNDO: Se evidencio un error de transcripción en el **ENCABEZADO**, en el considerando **PRIMERO** y en el **ARTICULO PRIMERO** del resuelve de las mencionadas Resoluciones, exactamente en el título de las resoluciones.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, procede a corregir el yerro enunciado en el considerando anterior y aclara la Resolución en mención.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ENCABEZADO** de la resolución No.375-2017, el cual quedará así:

“RESOLUCIÓN No.375-2017 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE PRORROGA A LA RESOLUCIÓN No.104-2015 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SEISCIENTAS SETENTA (670) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarese el considerando primero de la resolucionNo.375-2017, el cual quedará asi:

“PRIMERO: EDWIN JOSE BESAILE FAYAD, identificado con cédula de ciudadanía No.78.739.340 representante legal del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA** con NIT800103935-6, titular de dominio, ha solicitado a este despacho prórroga de la **Resolución No.104-2015** por medio del cual se expide **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SEISCIENTAS SETENTA (670) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO**, expedida el día 18 de Diciembre de 2.015”.

ARTICULO TERCERO: Aclarese el articulo primero de la parte resolutive de la resolucion No.375-2017, el cual quedará asi:

“ARTICULO PRIMERO: Conceder a **EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.739.340 representante legal del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con Nit.800103935-6, titular de dominio, prórroga de la **Resolución No.104-2015** de fecha 18 de Diciembre de 2.015, por medio del cual se expide **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SEISCIENTAS SETENTA (670) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO”.**

ARTICULO CUARTO: Aclarese el encabezado de la resolucion No.383-2018, el cual quedará asi:



[Handwritten signature]



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.082-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN No.375-2017 Y RESOLUCION No.383-2018.

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/03/2019

FECHA DE EJECUTORIA 19 MAR 2019

"RESOLUCIÓN No.383-2018. POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE SEGUNDA PRORROGA A RESOLUCIÓN No.104-2015 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SEISCIENTAS SETENTA (670) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP EN UN (1) PISO DENOMINADA VILLA MELISA".

ARTÍCULO QUINTO: Aclarese el considerando primero de la resolución No.383-2018, el cual quedará así:

"PRIMERO: SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No.51.975.831, quien actúa en su condición de Gobernadora Encargada como consta en Acta de posesión No.002 del 20 de Enero de 2.018 y por lo tanto Representante Legal del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con NIT800103935-6, titular de dominio, ha solicitado a este despacho segunda prórroga de la **Resolución No.104-2015** por medio del cual se expide **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SEISCIENTAS SETENTA (670) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, DENOMINADA VILLA MELISA**, expedida el día 18 de Diciembre de 2.015".

ARTICULO SEXTO: Aclarese el articulo primero de la parte resolutive de la resolución No.383-2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder segunda prórroga a la **Resolución No.104-2015** por medio del cual se expide **LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA SEISCIENTAS SETENTA (670) VIVIENDAS DE INTERES PRIORITARIO-VIP UNIFAMILIARES EN UN (1) PISO, DENOMINADA VILLA MELISA**, expedida el día 18 de Diciembre de 2.015, solicitada por **SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.831, Gobernadora Encargada del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** con NIT800103935-6, titular de dominio"

ra
Primera
ría

ARTICULO SÉPTIMO: Las demás actuaciones establecidas dentro de la **RESOLUCIÓN No.375-2017**, de fecha 13 de Diciembre de 2017 y **RESOLUCIÓN No.383-2018**, de fecha 19 de Diciembre de 2018, quedan igual en todas sus partes sin modificación alguna.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición y apelación, ante esta Curaduría y la Alcaldía Municipal respectivamente, en la forma establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y lo señalado en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los catorce (14) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería

